



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2021 -00782

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, mediante el cual por auto de fecha 9 de diciembre de 2022, se ordenó revocar el Auto de Mandamiento de Pago, posteriormente fue adicionado con auto de fecha 24 de febrero del 2023, en el sentido de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en base a esto la Dra. OLFA MARIA PEREZ OTRELLANOS, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandada "LA PREVISORA .S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", con escrito presentado a través de nuestro correo institucional, solicita que de encontrarse depósitos judiciales constituidos a favor de su representada, los mismos le sean entregados.-

Al respecto se realizó consulta al Portal del Banco Agrario constatándose que cuenta con 4 títulos judiciales a saber: No. 416010004775687, por valor de \$150.000.000, oo; el No. 416010004879564, por valor de \$15.000.000, oo; el No. 416010004879565, por valor de \$135.000.000, oo y el No.416010004958122, por valor de \$91.314.346, oo.-

Es de informar que revisado el expediente digital no se encontró embargo de remanente alguno. -

Sírvase resolver.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, abril 25 de 2023.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, abril Veinticinco (25) del año Dos Mil Veintitrés (2023).**

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- Hágase entrega a la entidad demandada, "LA PREVISORA.S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S AS", con Nit. No. 860.002.400.2, del pago de los Depósitos Judiciales, No. 416010004775687, por valor de \$150.000.000, oo; el No. 416010004879564, por valor de

REF: EJECUTIVO No. 2021 -00782

\$15.000.000, oo; el No. 416010004879565, por valor de \$135.000.000, oo y el No.416010004958122, por valor de \$91.314.346, oo, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

3.- Para la entrega de los depósitos Judiciales, de conformidad con lo señalado en el la circular No. PCSJC21-15 del 8-7-2021, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, donde se ordena que para las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los pagos deben ser autorizados por los despachos judiciales , bajo la modalidad de pago con abono a cuenta del beneficiario., se le solita a la entidad demandada (beneficiaria) aporte mediante el correo institucional número De la Cuenta en donde deba realizarse dicho abono.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 009**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c3345adcea619b6f151c17cd5b5c9c85e8fa4224cd4380ed96a982f462873a**

Documento generado en 25/04/2023 07:38:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**